

1 CONSTITUCION DE COMPANIA.-

2 CUANTIA: INDETERMINADA.-

3



4 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de
5 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
6 martes veintiocho de noviembre del dos mil; ante mi, Doctora
7 Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON
8 ZAMORA; comparecen los señores: ¹ BAIRON VICENTE CELI PARDO,
9 soltero, ² HIPOLITO JAPON ALDAZ, casado, ³ POLIVIO ABELINO TOVAR
10 CASTRO, casado, ⁴ EMILIANO ALFONSO MOCHAS ARCE, casado; y,
11 WILFRIDO QUERUBIN JIMENEZ MERINO, soltero; todos por sus
12 propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, portadores
13 de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y certificados de
14 votación, capaces para obligarse, e identificados plenamente
15 por mí; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la
16 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue.-

17 • SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
18 cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de
19 una Compañía Anónima, contenido de las siguientes
20 cláusulas.- PRIMERA:.- COMPARECIENTES.- A la celebración de
21 este contrato comparecen los señores: Bairon Vicente Celi
22 Pardo, Hipólito Japón Aldaz, Polivio Abelino Tovar Castro,
23 Emiliano Alfonso Mochas Arce; y, Wilfrido Querubín Jiménez
24 Merino; el primero y el último de los comparecientes de
25 estado civil solteros y los restantes casados, ecuatorianos,
26 mayores de edad, domiciliados en Zamora, capaces ante la Ley
27 para celebrar el presente contrato.- SEGUNDA:.- DECLARACION
28 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que libre y

1 voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para
2 emprender en operaciones mercantiles y constituir una
3 sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrá
4 por el siguiente estatuto social:.- TERCERA:.- ESTATUTO
5 SOCIAL DE « TRUORSA TRANSPORTE URBANO LAS ORQUIDEAS,
6 SOCIEDAD ANONIMA ».- CAPITULO PRIMERO:.- DENOMINACION OBJETO
7 SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:.- La sociedad
8 se denomina « TRUORSA TRANSPORTE URBANO LAS ORQUIDEAS,
9 SOCIEDAD ANONIMA », la cual es una sociedad anónima de
10 nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO:.- OBJETO
11 SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto prestar el servicio
12 público de transportación urbana, en su domicilio y en las
13 rutas que autorice el organismo de transporte
14 correspondiente.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la
15 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la
16 naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de
17 vehículos y de los implementos necesarios para las
18 actividades; realizar inversiones o formar parte de otras
19 compañías.- ARTICULO TERCERO:.- DOMICILIO.- El domicilio de
20 la compañía es la ciudad de Zamora, Provincia de Zamora
21 Chinchipe.- ARTICULO CUARTO:.- PLAZO DE DURACION.- El plazo
22 de duración de la sociedad es el de VEINTE AÑOS, contados a
23 partir de la inscripción de la escritura en el Registro
24 Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así
25 como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución
26 de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los
27 demás requisitos legales.- CAPITULO SEGUNDO:.- CAPITAL,
28 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:.- CAPITAL



1 SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es el de
2 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de
4 cero uno hasta las ochocientas inclusive.- ARTICULO SEXTO.-
5 TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada uno de
6 los accionistas, los correspondientes títulos de acciones,
7 los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de
8 la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.-
9 Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía
10 entregará a los accionistas certificados provisionales que
11 reunirán los requisitos legales correspondientes.- Los
12 títulos de acciones y los certificados provisionales podrán
13 amparar uno o más acciones.- ARTICULO SEPTIMO:- ANULACION
14 DE TITULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un
15 título o de un certificado provisional, el Directorio de la
16 compañía podrá disponer la anulación del título o
17 certificado, previo el cumplimiento de las formalidades
18 legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista.- La
19 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
20 o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la
21 anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta
22 del accionista.- ARTICULO OCTAVO:- CONDOMINIO DE ACCIONES.-
23 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a
24 más de una persona, deberán los propietarios designar a un
25 apoderado para que les represente en la compañía, con todos
26 los derechos y obligaciones que la Ley concede a los
27 accionistas.- ARTICULO NOVENO:- AUMENTO Y DISMINUCION DE
28 CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado o

1 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la
2 Junta General de accionistas convocada expresamente para
3 ello.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General
4 resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento
5 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo
6 en proporción a las acciones que posean al momento de
7 resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en
8 el pago del capital anterior.- ARTICULO DECIMO:.-
9 CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la
10 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de
11 preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en
12 bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a
13 sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones
14 determinadas en el certificado, sin ninguna condición
15 adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los
16 certificados deberán ser puestos a disposición de todos los
17 accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a
18 la fecha del acuerdo del aumento de capital.- ARTICULO
19 DECIMO PRIMERO:.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.- Los
20 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por
21 medio de representantes.- En este último caso la
22 representación se conferirá, mediante carta poder, con el
23 carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate
24 de una representación legal o de que exista poder notarial.-
25 No podrán representar a los accionistas ni los
26 administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate
27 de representación legal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:.-
28 RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las



1 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus
2 acciones suscritas.- ARTICULO DECIMO TERCERO:.- LIBRO DE
3 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de
4 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de
5 los tenedores de las acciones, así como todas las
6 transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán la
7 calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como
8 tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o
9 transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados
10 en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:.-
11 NEGOCIACION DE ACCIONES.- Las acciones de la compañía son
12 libremente negociables, sin que exista limitación alguna al
13 respecto.- CAPITULO TERCERO:.- EJERCICIO ECONOMICO,
14 BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO
15 DECIMO QUINTO:.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
16 económico de la compañía será anual y terminará el treinta y
17 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO SEXTO:.-
18 BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde
19 el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar
20 el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los
22 que serán presentados a consideración de la Junta General,
23 acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y
24 de la situación económica financiera de la compañía.- El
25 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
26 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del
27 Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas
28 por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de

1 Junta General que deba conocerlos.- ARTICULO DECIMO
2 SEPTIMO:.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas
3 anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de
4 los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se
5 segregará cuando menos el diez por ciento para formar e
6 incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando
7 ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento
8 del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier
9 causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma
10 antes indicada, se la restituirá.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:.-
11 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y
12 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el
13 cincuenta por ciento para distribuirse entre los
14 accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el
15 caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante
16 oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos
17 el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
18 realizadas que se obtuvieran en el respectivo ejercicio
19 económico.- CAPITULO CUARTO:.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO:.- GOBIERNO Y
21 ADMINISTRACION.- El Gobierno de la compañía estará a cargo
22 de la Junta General de accionistas, y la administración a
23 cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la
24 compañía.- ARTICULO VIGESIMO:.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La
25 Junta General formada por los accionistas legalmente
26 convocados reunidos, es el órgano máximo de la compañía.-
27 Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o
28 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la



1 compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
2 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
4 considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos,
5 tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la
6 Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
7 convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar
8 sobre la suspensión o remoción de los administradores, así
9 el asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas
10 Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época,
11 para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:.- CONVOCATORIA A
13 JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta
14 General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará
15 mediante publicación en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se
17 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la
18 fecha de la reunión.- En este lapso no se contará ni el día
19 de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria
20 tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda
21 resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el
22 orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de
23 Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el
24 Berente de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho a
25 voto de las sesiones de Junta General, en proporción al
26 valor pagado de sus acciones.- Los accionistas que
27 representen cuando menos el veinticinco por ciento del
28 capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta

1 General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

2 No obstante lo dispuesto, en el articulo anterior, la Junta

3 General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del

4 territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre

5 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,

6 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén

8 acordes con el orden del día a tratarse.- ARTICULO VIGESIMO

9 TERCERO.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda reunirse

10 válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella,

11 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del

12 capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el

13 porcentaje indicado, se procederá a una segunda

14 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de

15 la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la

16 sesión se podrá instalar con el número de accionistas

17 presentes, debiendo constar este particular en la

18 convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no

19 podrá modificarse el orden del día de la primera.- Las

20 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital

21 pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO VIGESIMO

22 CUARTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General

23 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el

24 aumento o disminución de capital, la transformación, la

25 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la

26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

27 convalidación y en general cualquier modificación al

28 estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir



1 los accionistas que representen cuando menos el cincuenta
2 por ciento del capital pagado de la compañía.- En segunda
3 convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas
4 que representen por lo menos la tercera parte del capital
5 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
6 quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria,
7 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los
8 accionistas que asistan.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:.-
9 DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta
10 General de accionistas, serán presididas por el Presidente
11 de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de
12 los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de
13 éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto
14 designe la Junta.- Actuará como secretario de las sesiones
15 el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por
16 la propia junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:.- LIBRO DE
17 ACTAS.- La compañía llevará un libro de Actas de las
18 sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina
19 al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una
20 y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del
21 Presidente y del Secretario de cada sesión.- El libro será
22 foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.-
23 Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta
24 General, en el que deberá constar copia de cada una de las
25 actas, los documentos que hayan sido conocidos en las
26 sesiones, así como los poderes y cartas poderes de
27 representación a los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
28 SEPTIMO:.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

1 General tiene poder para resolver todos los asuntos
2 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que
3 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la
4 compañía.- Es de competencia de la Junta General: a).-
5 Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio
6 con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal
7 y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la
8 compañía lo requiera, cada uno para el período que se
9 establece en este estatuto; b).- Conocer anualmente las
10 cuentas, el balance y el estado de situación económica de
11 la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario
12 y dictar la resolución correspondiente sobre tales
13 documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las
14 cuentas si no fueren precedidos por el informe del
15 Comisario; c) - Fijar las remuneraciones del Presidente,
16 vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d).- Resolver,
17 de conformidad con la ley, sobre la distribución de los
18 beneficios sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto
19 que sea sometido a su consideración y que tenga relación
20 con la marcha de la compañía; f).- Resolver sobre la
21 amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación
22 al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión,
23 transformación, aumento o disminución de capital, disolución
24 anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento
25 deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los
26 liquidadores; i).- Autorizar la celebración de actos o
27 contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto
28 exceda de SEISCIENTOS DOLARES, sin perjuicio de lo dispuesto



1 en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j).- Autorizar
2 la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como
3 la constitución de gravámenes sobre los mismos; k).- Dictar
4 con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y
5 personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea
6 convenientes; y, l).- Todas las demás atribuciones que le
7 confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO
8 OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado
9 por tres miembros: el Presidente de la compañía que también
10 lo será del Directorio y dos vocales principales con sus
11 respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta
12 General de accionistas.- En caso de ausencia del Presidente
13 será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden
14 de elección.- Actuará como Secretario del Directorio el
15 Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto.- Para
16 que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de
17 concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros.- Las
18 resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de
19 empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera
20 mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes.- La
21 convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante
22 comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros
23 principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de
24 uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con
25 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la
26 sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día,
27 hora y objeto de la reunión.- El Directorio sesionará cuando
28 menos una vez al mes.- Para ser designado miembro del

1 Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.-
2 Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones,
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO
4 NOVENO:.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades del
5 Directorio las siguientes: a).- Tiene los más amplios
6 poderes de administración; b).- Aprobará los planes de
7 trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c).-
8 Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y
9 salarios; d).- Autorizará la celebración de todo acto o
10 contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo
11 monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda
12 de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se
13 requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de
14 lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
15 e).- Determinará los casos en los que un funcionario o
16 empleado debe rendir caución, fijar el monto de ésta y
17 aprobar la que el interesado proponga; f).- Elaborará los
18 Reglamentos Internos que considere conveniente y los
19 someterá a consideración y aprobación de la Junta General;
20 y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren
21 sometidos a su consideración, siempre que no sean de
22 competencia privativa de la Junta General.- ARTICULO
23 TRIGESIMO:.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de
24 accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien
25 ejercerá sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser
26 reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente
27 no se requiere ser accionista de la compañía.- Cuando por
28 ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía,



1 será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el
2 orden de elección de los mismos.- ARTICULO TRIGESIMO
3 PRIMERO:.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al
4 Presidente de la compañía: a).- Convocar y presidir las
5 sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Llevar a
6 conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los
7 asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el
8 movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
9 d).- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta
10 General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).-
11 Legalizar con su firma los títulos de acciones o
12 certificados provisionales; f).- Subrogar al Gerente, con
13 todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o
14 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación
15 escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g).-
16 Formular los reglamentos que creyere conveniente y
17 someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h).-
18 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las
19 resoluciones de Junta General y de Directorio.- ARTICULO
20 TRIGESIMO SEGUNDO:.- DEL GERENTE.- La Junta General elegirá
21 al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección
22 inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones
23 legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y
24 del Directorio.- Para ser Gerente no se precisa ser
25 accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones
26 por periodos de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente
27 reelegido.- En caso de falta, ausencia o impedimento del
28 Gerente, será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO

1. TRIGESIMO TERCERO:.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El
2 Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones: a).- Ser el representante legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos los actos
5 y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no
6 excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones
7 establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a
8 la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c).-
10 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
11 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías;
12 d).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una
13 vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria
14 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada
15 del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y
16 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.-
17 El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para
18 que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se
19 lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de
20 la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento
21 financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las
22 disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y
23 resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).-
24 Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
25 que le corresponden de conformidad con la Ley.- ARTICULO
26 TRIGESIMO CUARTO:.- DEL COMISARIO.- La Junta General
27 designará un Comisario principal y un suplente para que
28 examinen la marcha económica de la compañía y le informen



1 acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán
2 todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos
3 les confieren e imponen.- Durarán en su cargo un año
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios
5 les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o
6 indirectamente con la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
7 QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
8 disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.-
9 De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su
10 plazo de duración por resolución de la Junta General de
11 accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se
12 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador
13 quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de
14 Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.-
15 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los Permisos de Operación que
16 reciba la compañía, para la prestación del servicio de
17 Transporte Urbano de Pasajeros, serán autorizados por los
18 Competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos
19 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
20 negociación.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La reforma del
21 estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio
22 y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
23 efectuará la compañía previo informe favorable de los
24 Competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO TRIGESIMO
25 OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
26 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
27 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
28 esta manega materia dictaren los organismos competentes de

1 Tránsito.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Las tarifas que
2 regirán para la prestación de servicio propuesto, serán
3 fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.-
4 ARTICULO CUADRAGESIMO.- En todo lo que no se encuentre
5 expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos
7 pertinentes.- CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- El capital
8 con el que se constituye esta compañía, que es el de
9 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones
10 ordinarias, de UN DOLAR cada una, que ha sido íntegramente
11 suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada
12 uno de los intervinientes en este contrato, suscriben ciento
13 sesenta acciones que para cada uno de ellos representan
14 CIENTO SESENTA DOLARES.- El pago del capital suscrito por
15 cada uno de los accionistas, se lo realiza el veinticinco
16 por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en
17 la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la
18 compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado
19 que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con
20 esta escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado,
21 será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la
22 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
23 Mercantil.- SEGUNDA.- Quienes constituimos esta compañía,
24 en forma expresa, autorizamos al Doctor Marcelo Torres
25 Wilchez, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite
26 o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e
27 inscripción de esta escritura.- Usted, señor Notario se
28 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias

1 para la plena validez del presente instrumento.-
 2 Firma) Doctor Marcelo Torres Wilchez, ABOGADO.- Hasta aquí
 3 la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
 4 otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el
 5 presente documento público, yo la Notaria lo leí
 6 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en
 7 lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo la
 8 Notaria que da fe.- FIRMAN: Bairon Vicente Celi Pardo.-
 9 Cédula No. 110269235-3.- Hipólito Japón Aldaz.- Cédula No.
 10 190011025-3.- Folivio Abelino Tovar Castro.- Cédula No.
 11 110186808-9.- Emiliano Alfonso Mochas Arce.- Cédula No.
 12 070095716-0.- Wilfrido Querubín Jiménez Merino.- Cédula No.
 13 190023979-7.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-





BANCO DE LOJA

CERTIFICA

A petición de la parte interesada

Que la Compañía "TRUORSA TRANSPORTE URBANO LAS ORQUIDEAS S.A", mantiene una cuenta de Integración de Capitales en esta entidad bancaria, la misma que ha sido emitida el 21 de Noviembre del año 2000, con un capital de \$ 200.00 dólares americanos. La misma que se encuentra conformada por los siguientes socios aportando de la siguiente manera:

Byron Vicente Celi Pardo.....	\$ 40.00
Hipólito Japón Aldaz.....	\$ 40.00
Polivio Abelino Tovar Castro.....	\$ 40.00
Emiliano Alfonso Mochas Arce.....	\$ 40.00
Wilfrido Querubin Jimenez Merino.....	\$ 40.00

Certifico esto en honor a la verdad, autorizando al interesado hacer uso del presente certificado.

Zamora, 21 de Noviembre del año 2000


Ing. Com. Reinaldo Castro Costa

GERENTE DEL BANCO DE LOJA SUC. ZAMORA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo
3 día de su celebración.-

autoriza. CMTT.

[Signature]
Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTÓN - ZAMORA



S.
P.
O.

14 Zamora, veintinueve de Enero del dos mil uno.- En esta fecha queda inscrita la
15 Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRUORSA TRANSPORTE**
16 **URBANO LAS ORQUIDEAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que antecede bajo la
17 partida Nro. 1, Repertorio Nro. 86, Tomo Nro. 7 de Constitución de Compañías y
18 Sociedades del Registro Mercantil del Cantón Zamora.-

[Signature]
[Signature]
D. Darwin Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA

